

Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO NUMERO: 170/2019.

OBJETO: JUEGOS MECÁNICOS.

MONTO \$·1,200,000.00. MÁS IVA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO”, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ, LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS, EL M.I. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL CLIENTE”; Y POR OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A “EL CLIENTE” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Que bajo Acta de Fallo de la Licitación ADQ/LPL/007/2019 de fecha **12 doce del mes de marzo del año 2019** dos mil diecinueve, se determinó adjudica a favor de Miguel Antonio Coronado Mosqueda la Renta de Juegos Mecánicos para la Feria Tepabril 2019.

D E C L A R A C I O N E S :

DECLARA “EL CLIENTE” QUE:

- I. Que es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con personalidad jurídica y patrimonio propio, base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 73 de la particular del Estado de Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.

1

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

- II. Que el municipio de Tepatitlán de Morelos es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que de conformidad con la fracción II del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- IV. **La Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidenta Municipal**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- V. **El Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico Municipal**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- VI. **La Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, acredita su personalidad con las copias certificadas del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.

2

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx

acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.

- VII. El M.I. José María Gómez Martín, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.
- VIII. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.
- IX. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTM-830101-HJ6 a nombre del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE:

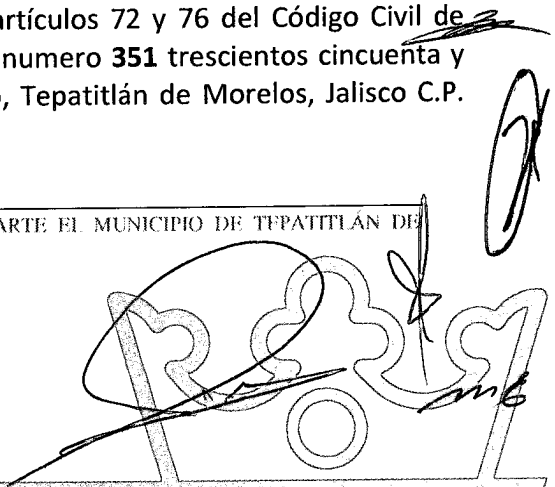
- I. Que es ciudadano mexicano, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, y se identifican con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a su favor, el primero con clave de Elector: **CRMSMG80092914H800**, misma que cuenta con una fotografía que concuerdan con sus rasgos faciales; para efectos de facturación, se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **COMM800929MS7**.
- II. Que cuenta con los conocimientos técnicos, profesionales y con los medios humanos y materiales necesarios para cumplir satisfactoriamente el objeto de éste instrumento jurídico.
- III. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Contrato, señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de esta Entidad Federativa, la finca marcada con el numero **351** trescientos cincuenta y uno de la calle Mariano Jiménez, colonia Centro, Tepatitlán de Morelos, Jalisco C.P. 47600.

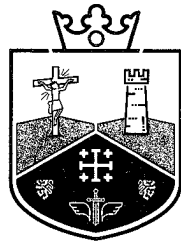
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.

3

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

ib.mx





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL CLIENTE"** a instalar, cuidar, atender, dar mantenimiento y servicio a 30 treinta juegos mecánicos **ALIMENTADOS POR LOS GENERADORES DE ENERGÍA CON QUE CUENTA EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, teniendo todo el alumbrado de cada uno de los juegos en funcionamiento. Asimismo poner en funcionamiento dichos juegos dentro del inmueble del Parque Bicentenario (Núcleo de la feria,) en el espacio que le indique **"EL CLIENTE"**, dichos juegos serán gratuitos para todos los ciudadanos que ingresen a dicho inmueble. Estos deberán estar instalados a más tardar el día **20 veinte de abril y funcionando del 21 veintiuno del mes de abril al 05 cinco del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, teniendo las siguientes características:**

06 seis juegos espectaculares.

- Montaña Rusa (Ratoncito 35x25 metros),
- Enterprise (20 metros),
- Tagada Disco,
- Huracán y
- Teleférico.
- Kamikaze.

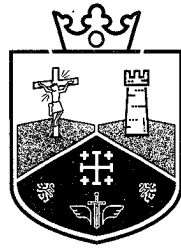
08 ocho juegos para toda la familia.

- Montaña Waky (30 metros),
- Remolino,
- Barco Pirata,
- Himalaya,
- Pista de Carros Chocones (18 Carros),
- Rueda de la Fortuna (20 metros),
- Dragón Tipo Montaña (20 metros),
- Pista de Carros Chocones (12 carros) y

16 dieciséis juegos Infantiles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.

4



Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

- Motos Acuáticas,
- Areneros,
- Sillita Primavera,
- Rayos Mc Queen,
- Oruga,
- Tren del Oeste,
- Cámaros,
- Rueda de la Fortuna,
- Pista de Carros Chocones Infantil,
- Carrusel de Caballitos,
- Canoa Infantil,
- Coronado Express,
- Keykos,
- Emergencia,
- Combinado y
- Rueda de la Fortuna 2.

Los cuales deberán estar funcionando de manera obligatoria a partir de las 19:00 diecinueve horas y hasta las 00:00 cero horas del día siguiente, ininterrumpidamente, con una hora adicional si aun hay ciudadanos dentro de las instalaciones, esto por un acuerdo entre **“EL CLIENTE”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; excepto el día 30 de abril de 2019 y algún otro día que **“EL CLIENTE”** señale, que adicionalmente empezaran a funcionar a partir de las 10:00 diez horas y hasta las 13:00 trece horas además del horario acordado de las 19:00 diecinueve horas y hasta las 00:00 cero horas del día siguiente.

Las personas que laboran, tales como operadores de juegos mecánicos, personal de mantenimiento etc., deberán estar limpios, presentables y dar un cordial trato a los ciudadanos.

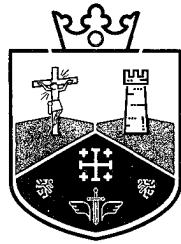
Asimismo y como parte de la contraprestación **“EL CLIENTE”** permitirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la instalación de hasta 20 veinte juegos de destreza (tiro de rifle, frontón, brincolin, peluches), puestos de papas fritas, etc. Los cuales tendrán un costo que en su momento el comité determine y así mismo el pago de energía que les otorgue el comité.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.

5

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



SEGUNDA.- Monto del Contrato: “EL CLIENTE” se obliga a pagar por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100MN) más IVA, La forma de pago será la siguiente:

Un primer pago por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, correspondiente al 10 diez por ciento de la cantidad total que serán entregados a la firma del presente instrumento jurídico.

Un segundo y último pago por la cantidad de \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100MN) más IVA, el cual deberá liquidarse al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

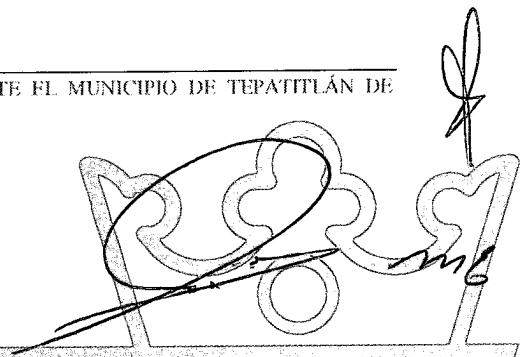
Los gastos referentes a hospedaje, alimentación y transporte estarán a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin ninguna obligación al respecto por parte de “EL CLIENTE”.

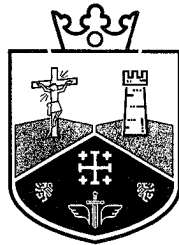
TERCERA.- Caso fortuito o fuerza mayor: En caso fortuito o de fuerza mayor, como incendio, temblor, apagón, tromba, terremotos, motines, epidemia, disturbios o por disposición gubernamental, “AMBAS PARTES” quedan liberadas de cualquier responsabilidad, si por alguna de esas razones no se pudiera cumplir con el servicio motivo de éste contrato; única y exclusivamente durante el periodo que duren dichas circunstancias extraordinarias, reanudando las obligaciones de ambas partes en cuanto estas cesen, siempre y cuando sea posible su realización y previo acuerdo de las partes.

CUARTA.- Plaza y lugar de la presentación: Ya quedaron expresados en la cláusula primera.

QUINTA.- Seguridad y daños: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en todos los daños y perjuicios en caso de accidente, sufriera él, sus empleados o terceros en el desarrollo de sus funciones, deslindando al CLIENTE de cualquier obligación al respecto. Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable durante la vigencia del presente contrato, de todos los daños y perjuicios en caso de accidente, ocasionado por negligencia, imprudencia o impericia de él o de sus empleados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.





“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara que no existe ninguna relación de carácter laboral entre las personas que trabajan con él y **EL CLIENTE**, por lo que de ninguna manera se le podrá considerar como patrón sustituto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que entre las partes no existe nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad de los trabajadores que traen a su servicio.

SEXTA.- Procedimiento de Rescisión: **“EL CLIENTE”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con el objeto de este contrato en la fecha y hora pactadas o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por la realización de las actividades y la obtención de los ingresos derivados del presente contrato.

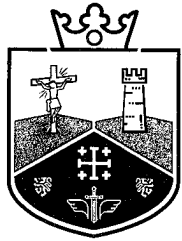
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización de su objetivo únicamente.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por el **CLIENTE** queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos los conocimientos científicos, recursos técnicos en su desempeño, inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al tenor del artículo 33 de la Ley de Profesiones vigente en esta Entidad Federativa.

NOVENA.- Pena Convencional: Se aplicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una pena convencional del 20% (veinte por ciento) sobre el valor de este contrato si el servicio descrito en la cláusula primera, no es entregado en la fecha y hora pactada.

DÉCIMA.- Legislación y Jurisdicción: Todo lo previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y el Código Civil para el Estado de Jalisco. En caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Civiles con sede en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.



Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y por lo tanto, ambas partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato, se dan por enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que no contiene error, dolo, mala fe, engaño, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que lo suscriben en tres tantos, ante la presencia de dos testigos propuestos por ambas partes, que firman al margen y al calce, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al 01 primer día del mes de abril del año 2019 dos mil nueve.



POR "EL CLIENTE":
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

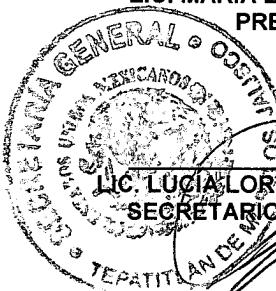


PRESIDENCIA

[Signature]
LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA

[Signature]
LIC. ALFREDO DE JESÚS MADILLA GUTIÉRREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS.
SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
M. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN.
ENCARGADO DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Signature]
C. MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.

TESTIGOS:

[Signature]
C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.

[Signature]
LIC. NOEL ALEJANDRO FRANCO GONZÁLEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y MIGUEL ANTONIO CORONADO MOSQUEDA.

